



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00722-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la resistente (ALIX LUCERO JARA GARAY), compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de la referencia y como no lo ha hecho, se le nombra como Curadora Ad-Lítem para que la represente en el proceso, a la abogada CATALINA RIOS GOMEZ quien se localiza en la Calle 38 No. 63-70, oficina 01-02 en Medellín, teléfono 557-52-13 email: cobrojuridicocrg@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

104

AM

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1b422984c32805bc8dad07bb50476c9dbe3e101feac88ecef88c44b50d31e**

Documento generado en 16/06/2022 01:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>